

**ANEXO No. 3 de la convocatoria a la XXXIII Asamblea Anual Ordinaria**

**Fecha de la Convocatoria: febrero 21 de 2024**

**PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POSTULACION DE CANDIDATOS A SER ELEGIDOS O REELEGIDOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 del año 2018 las cooperativas deben adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas postuladas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.

Manuelitacoop en la próxima Asamblea General Ordinaria de Delegados que se celebrará el próximo 16 de marzo de 2024 debe elegir Consejo de administración y Junta de Vigilancia para el periodo marzo 2024 a marzo 2027. Para Consejo se elegirán 7 integrantes principales del Consejo de Administración y para Junta de Vigilancia 3 principales y 3 suplentes.

**REQUISITOS ESTATUTARIOS Y LEGALES DE POSTULACION PARA ASPIRANTES A SER ELEGIDOS COMO CONSEJEROS Y MIEMBROS DE JUNTA DE VIGILANCIA**

**REQUISITOS DE POSTULACIÓN.** Sin perjuicio de las disposiciones legales, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de MANUELITACOOP, las personas que aspiren a ser elegidos o reelegidos integrantes del órgano de administración o control o vigilancia deberán cumplir con el siguiente perfil:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 79 del Estatuto, los aspirantes a ser elegidos o reelegidos integrantes del Consejo de Administración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer experiencia y amplios conocimientos en la actividad propia de empresas cooperativas de ahorro y crédito, que lo puedan catalogar como idóneo para actuar como miembro del Consejo de Administración. Deberá también conocer sobre asuntos económicos, o administrativos, o financieros, o contables, o legales, aplicables en Manuelitacoop, o tener título universitario o tecnológico en cualquiera de dichas áreas. **En todo caso deberá acreditar educación cooperativa mínima de treinta (30) horas en los últimos dos años.**
2. Ser asociado hábil al momento de la elección y durante el ejercicio del cargo, tener una antigüedad mínima de tres (3) años y haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en Comités Especiales u otro cuerpo colegiado de la Cooperativa. Deberá declarar su disposición para adquirir nuevos conocimientos y para asumir los retos del sector.
3. No haber recibido sanciones de **Manuelitacoop** en los últimos cinco (5) los años inmediatamente anteriores a su elección.

4. No haber sido removido ni haber hecho dejación de ningún cargo en **Manuelitacoop** sin justa causa en los últimos cinco años.
5. No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
6. No tener calificaciones crediticias vigentes, por obligaciones directas, en categorías D, o cartera castigada, según reporte en centrales de riesgo e información financiera, y además, no estar reportado en listas vinculantes, de acuerdo con los sistemas de administración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativa o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Para el caso especial de los aspirantes a **ser elegidos o reelegidos integrantes del Consejo de Administración**, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria y en el artículo 2.11.11.4.2. del Decreto 962 de 2018, se deben tener en cuenta que, para efectos de la posesión, adicionalmente se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
9. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
10. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración.
11. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
12. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
13. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
14. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.

**Nota1:** Por disposición legal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, previa a la autorización que imparta para posesionar a los integrantes del Consejo de Administración, tiene la facultad discrecional de verificar su idoneidad. Esta verificación de idoneidad busca la protección y fortalecimiento de las instituciones que ejercen la actividad financiera y la promoción de estándares de gobernabilidad, eficiencia económica crecimiento sostenible y estabilidad financiera.

**Nota2:** La Junta de Vigilancia una vez elegida podrá ejercer sus funciones pues no necesita posicionarse ante la Superintendencia de Economía Solidaria.

Los aspirantes se deberán postularse en las fechas establecidas para el proceso y corresponderá a la Junta de Vigilancia certificar a la Asamblea sobre la idoneidad del candidato.

### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Sin perjuicio de las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, los aspirantes a ser integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deberán tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Capítulo XIII del Estatuto de MANUELITACOOP.

### **REQUISITOS DE POSTULACION.**

Para realizar la postulación de las listas o planchas correspondientes se deberá diligenciar el formato de postulación dispuesto por Manuelitacoop para tal efecto, al cual se le anexarán los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos para ser integrante del órgano al cual aspira, los cuales se presentarán junto con la lista o plancha en caso de tratarse de postulaciones para ser miembro del Consejo de Administración.

### **FECHA LIMITE DE POSTULACION**

Los asociados interesados deberán postularse entre el 29 de Febrero y el 11 de marzo de 2024, hasta las 9:00 a.m. allegando la información a las oficinas de MANUELITACOOP

El formato de Postulación puede descargarlo de la página web de Manuelitacoop, [www.manuelitacoop.coop](http://www.manuelitacoop.coop) a partir del próximo 26 de febrero de 2024 o si desea una copia impresa puede obtenerla en las oficinas de nuestra cooperativa.

### **REGLAS DE VOTACIÓN CON QUE SE REALIZARA LA ELECCIÓN.**

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración se utilizará el sistema de listas o planchas, y se aplicará el cuociente electoral. (Artículo 73 Estatuto)

Las listas o planchas que se postulen deberán contener igual número de candidatos al de cargos a proveer. En todo caso, los candidatos no podrán aparecer en más de una lista pues de hacerlo así se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar a un cargo.

**VERIFICACIÓN PERFIL CANDIDATOS.**

La Junta de Vigilancia verificará y emitirá una certificación de acuerdo con las facultades que le han sido atribuidas por el estatuto (Art.79 párrafo 2) del cumplimiento de los requisitos y perfil exigidos en el Estatuto y la ley por parte de las personas postuladas para cada órgano, a más tardar el 11 de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO.** Si se determina que alguno o algunos de los candidatos postulados no reúnen los requisitos estatutarios para ser elegidos o reelegidos miembros del Consejo de Administración esta circunstancia no afectará la validez de la lista o plancha a la que pertenece el nombre del afectado, siempre que este sea sustituido y cumpla con todos los requisitos con un nuevo nombre antes de iniciar la votación.

**PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CANDIDATOS POSTULADOS.**

El día 12 de marzo de 2024, la Junta de Vigilancia publicará el listado definitivo de personas postulados a ser elegidos o reelegidos como integrantes de Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia y se mantendrá dicha publicación hasta el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada

**PUBLICIDAD**

Este aviso se dará a conocer a los asociados junto con la convocatoria, a través de fijación de avisos en las oficinas de la cooperativa y usando la página web institucional.

**Original Firmada****DANIEL EDUARDO GALVIS M.**  
Presidente Consejo de Administración**Original Firmada****HELMER ALPALA.**  
Secretario Consejo de Administración